

as de Banca como agente para que por medio de ella se efectuase la conversion.
Londres, Mayo 12 de 1883.—(Rimando).—Carlos Rivas.
—Por el Comité de tenedores de bonos, H. B. Sheridan.—
Testigo, G. M. Clemente.

Artículos adicionales á las bases del arreglo
provisional, etc., etc.

Art. 1.º Con referencia al art. 3.º del arreglo principal, el total de veinte millones de libras de los bonos nuevos que ha de ser emitido, llevarán además el sello del Comité, como nuevo testimonio de haber sido emitidos conforme á este arreglo.

Art. 2.º Con referencia al art. 8.º del arreglo principal, los bonos antiguos y otras segundadas, han de ser estampadas como habiendo sido reemplazadas por bonos nuevos. El Gobierno se reservará en poder de sus agentes para la emision por un periodo de tres años, á fin de que en caso de necesidad, puedan servir como evidencia de los derechos existentes de los tenedores.
Al fin de los tres años, debidamente cumplimentado el servicio de la deuda, serán dichos bonos entregados al Gobierno.—Carlos Rivas.—H. B. Sheridan.—Testigo, G. M. Clemente.

nal de los antiguos bonos así llamados, con todos sus cupones vencidos, desde 1.º de Enero de 1867 inclusive. En caso de faltar algunos cupones desde el vencido en 1.º de Enero de 1867 hasta el cupon vencido en 1.º de Julio de 1883, ambas inclusive, podrá efectuarse la conversion, con deducción, sin embargo, por cada cupon faltante á razon de £ 12 por los dos los cupones comprendidos.

II

£ 15 en bonos nuevos por cada £ 100 de importe nominal de los certificados emitidos por los Sres. Baring, con relacion á la tercera parte no pagada de los cupones vencidos en 1.º de Julio de 1866.

Proyecto de distribución de las £ 15.300,000 de bonos nuevos en conversion de las deudas existentes.

A.—Tres por ciento. Deuda de 1851.

£ 112 en bonos nuevos por cada £ 100 de capital nominal de bonos antiguos, con todos sus cupones adjuntos, vencidos despues de 1.º de Enero de 1867, y con inclusion del cupon que venció en aquella fecha. En caso de faltar alguno de los cupones vencidos entre 1.º de Enero de 1867 y 1.º de Julio de 1883, ambas fechas inclusive, la conversion podrá efectuarse con deducción, sin embargo, por cada cupon faltante, á razon de £ 12 por todos aquellos cupones.

£ 25 en bonos nuevos por cada £ 100, importe nominal de los certificados emitidos por los Sres. Baring, con relacion á la tercera parte no pagada del cupon vencido en 1.º de Julio de 1866.

B.—Deuda de 1864, llamada de tres por ciento; pero solamente hasta la proporcion de sesenta por ciento, cuyo sesenta por ciento representa cupones no pagados de la deuda de 1851 de tres por ciento.

£ 67.4 de bonos nuevos por cada £ 100 de capital nominal

nal de los antiguos bonos así llamados, con todos sus cupones vencidos, desde 1º de Enero de 1867 inclusive. En caso de faltar algunos cupones desde el vencido en 1º de Enero de 1867 hasta el cupon vencido en 1º de Julio de 1883, ambos inclusive, podrá efectuarse la conversion, con deduccion, sin embargo, por cada cupon faltante, á razon de £ 7.4 por todos los cupones comprendidos.

£ 15 en bonos nuevos por cada £ 100 de importe nominal de los certificados emitidos por los Sres. Baring, con relacion á la tercera parte no pagada de los cupones vencidos en 1º de Julio de 1866.

C.—Obligaciones diferidas de cinco por ciento de 1837.

£ 32 en bonos nuevos por cada 100 de capital de los antiguos bonos con todos los cupones no pagados ó no vencidos adjuntos.

D.—Certificados de créditos sobre la conversion de 1881.

£ 32 en bonos nuevos por cada 100, importe nominal de certificados.

III

SR. PRESIDENTE:

Para presentar á vd. el informe que corresponde acerca del proyecto de arreglo de la deuda contraida en Lóndres, que ha aprobado la Junta general de tenedores de bonos de 18 de Mayo último en la ciudad de Lóndres, me parece indispensable dejar previamente fijado el monto de dicha deuda, tomando como punto de partida los datos oficiales concentrados por el Sr. Manuel Payno en su obra titulada "Cuentas del tiempo de la intervencion francesa."

Los bonos emitidos por virtud de la ley de 14 de Octubre de 1850, dan como capital de la deuda de Lóndres la suma de.....	\$ 51.208,250 00
El rédito de esta suma al tres por ciento importa en un semestre....	
\$ 768,123 75. Y el de un año....	
\$ 1.536,247 50.	
Los réditos devengados por la deuda de Lóndres en treinta y dos años corridos desde 1º de Julio de 1851 hasta 1º de Julio de 1883, importan.....	\$ 49.159,920 00
1. República abonó por cuenta de réditos hasta 2 de Enero de 1854. \$	2.608,742 50
A la vuelta. . . \$	2.608,742 50 \$ 49.159,920 00 \$ 51.208,250 00